

Admisión en Guarderías Infantiles del Gobierno de Aragón Curso 2021/22

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que has de presentar:

1.-Requisito de edad:

Partida de nacimiento del menor, copia del libro de familia u otro documento equivalente. cada GI publicará la edad mínima de incorporación de los niños

- **No nacidos:** certificado médico especialista cualificado que tenga constancia de semanas de gestación y fecha probable de parto.
- **Prematuros:** Certificado médico especialista que conste condición de prematuridad, y además si han nacido en 2018, la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, autorizando esta escolarización.
- Para **menores en proceso de adopción**, documento de la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del IASSS en la que se haga constar la fecha de nacimiento.

2.- Solo si solicitas plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), habrás de presentar uno de estos dos documentos:

- Certificado discapacidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
- Resolución del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL para que se pueda baremar o puntuar tu solicitud:

1.-Situación laboral de progenitores o tutores:

Copia contrato, nombramiento o certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Además, para **baja o excedencia**, copia de reconocimiento de esta circunstancia y declaración de reincorporación con efectos de 1º día lectivo de septiembre (Anexo III). Y si el hijo o hija es admitido/a, durante el mes de septiembre se presentará documento expedido por la entidad empleadora que recoja la fecha de incorporación efectiva (matrícula condicionada).
- **Becados:** Copia de resolución de adjudicación de beca y certificado de realización de actividad becada.

2.-Declaración de incapacidad: Certificado Seguridad Social.

3.-Condición de Familia Monoparental: copia del documento oficial de reconocimiento correspondiente (carné o Resolución).

4.-Condición de Familia Numerosa: copia del título de familia numerosa.

5.-Renta anual 2019: En caso de no autorización a la Administración para su consulta, tendrás que presentar certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar del ejercicio 2019 y miembros que vivían en el 2019.

6.-Hermanos matriculados en el centro que vayan a continuar en el curso siguiente: Se especificarán cuando cumplimentes la solicitud electrónica, los datos correspondientes a estos hermanos. Además, en los casos de:

- Tutela o acogimiento: copia del documento oficial constitutivo de la tutela o acogimiento.
- Hijos/as no comunes: certificado de matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de parejas estables no casadas y el certificado de nacimiento.

7.-Discapacidad: certificado grado de discapacidad igual o superior al 33% del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

MUY IMPORTANTE: La Administración Pública puede comprobar algunos datos por ti, salvo que ejerzas tu derecho de oposición a la consulta de datos cuando cumplimentes tu solicitud electrónica, a través del documento de [ejercicio del derecho a oposición](#). **SI TE OPONES**, habrás de presentar electrónicamente junto con tu solicitud, los documentos acreditativos.

Qué documentos podemos consultar por ti salvo que manifiestes tu oposición:

- Requisito de edad.
- Acceso a plazas reservadas para alumnado con necesidades de apoyo educativo, si hay Resolución del Servicio Provincial de Educación.
- Existencia de prematuridad si el menor tiene Resolución del Servicio Provincial de Educación.
- Situación en activo de progenitores o tutores legales.
- Existencia de hermanos matriculados en el centro.
- Existencia de padres, madres o tutores que trabajen en el centro.
- Discapacidad.
- Condición de familia numerosa.
- Los datos de la Renta los podremos consultar si lo has autorizado expresamente en la solicitud.

SOBRE LA BONIFICACIÓN de la cuota del servicio de comedor:

Este cálculo solo se realizará en el caso de que el niño o niña haya sido admitido.

Para calcular la bonificación de la cuota del servicio de comedor, **solo podrás solicitar a la Administración que realice este cálculo, si la renta per cápita de 2019 fue inferior a 763€**

Para solicitarlo tendrás que señalarlo cuando cumplimentes la solicitud electrónica en el apartado que hay para ello: *Bonificación mensual del servicio de comedor*.